

MANUAL SAGRILIFT – PTEE

MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S

Bogotá 27 de enero de 2026

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), así como del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), ha sido elaborado por MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S., en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Sociedades y en concordancia con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de prevención de riesgos legales, financieros y reputacionales.

El presente manual tiene como finalidad establecer de manera clara, sistemática y estructurada los lineamientos, políticas, procedimientos, controles y responsabilidades orientados a:

- Prevenir que la empresa sea utilizada como instrumento para la realización de actividades ilícitas.
- Detectar oportunamente operaciones inusuales o sospechosas.
- Mitigar los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Fortalecer la cultura de legalidad, transparencia y ética empresarial.

Este documento constituye un instrumento de gobierno corporativo, de obligatorio cumplimiento para todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la organización, y se integra de manera armónica con las políticas internas, el reglamento de trabajo, los contratos y demás instrumentos corporativos de la sociedad.

La adopción del presente manual refleja el compromiso institucional de MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S. con el desarrollo de sus actividades bajo principios de legalidad, integridad, responsabilidad social y transparencia, contribuyendo así a la protección de la empresa, de sus socios y del sistema económico en general.

CAPÍTULO II

OBJETIVO DEL MANUAL

El presente manual tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Establecer el marco normativo, técnico y procedimental del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
2. Prevenir que MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S. sea utilizada, directa o indirectamente, como medio para la ejecución de actividades relacionadas con:
 - Lavado de activos ○ Financiación del terrorismo
 - Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva ○ Corrupción y soborno
3. Definir de manera clara las responsabilidades de los órganos de administración, del Oficial de Cumplimiento, de los empleados y de los terceros vinculados.
4. Establecer mecanismos de identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo, acordes con la naturaleza, tamaño y complejidad de la empresa.
5. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, en especial la expedida por la Superintendencia de Sociedades y demás autoridades competentes.
6. Promover una cultura organizacional basada en la legalidad, la ética, la transparencia y la prevención del riesgo, fortaleciendo la confianza de clientes, proveedores, aliados y autoridades.

CAPÍTULO III

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas que tengan relación directa o indirecta con MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S., incluyendo, pero sin limitarse a:

- Accionistas
- Representante Legal
- Administradores
- Oficial de Cumplimiento
- Empleados

- Contratistas
- Proveedores
- Clientes
- Aliados estratégicos
- Terceros vinculados comercial o contractualmente

Las disposiciones aquí contenidas deben ser observadas en todas las actuaciones, operaciones y relaciones comerciales desarrolladas por la empresa.

El desconocimiento, incumplimiento o vulneración de las disposiciones del presente manual dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias, contractuales, administrativas o legales a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan derivarse.

CAPÍTULO IV

MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente manual se rige y se fundamenta en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República de Colombia, así como en estándares internacionales reconocidos, entre los que se destacan:

Normatividad Colombiana

- Circular Externa 100-000016 de 2020 – Régimen SAGRILIFT.
- Circular Externa 100-000011 de 2021 – Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- Circular Externa 100-000015 de 2021 – Registro de Beneficiarios Finales.
- Circular Externa 100-000003 de 2023 – Reportes y obligaciones ante la Superintendencia de Sociedades.
- Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 2195 de 2022 – Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Decreto 830 de 2021 – Reglamentación del beneficiario final.

Estándares Internacionales

- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Principios de la OCDE sobre integridad, ética y lucha contra la corrupción.

CAPÍTULO V

DEFINICIONES GENERALES

Para efectos del presente manual, se adoptan las siguientes definiciones:

- Lavado de Activos (LA)

Proceso mediante el cual se busca ocultar o encubrir el origen ilícito de recursos, integrándolos al sistema económico con apariencia de legalidad.

- Financiación del Terrorismo (FT)

Provisión, recolección o administración de fondos destinados a apoyar actividades terroristas, directa o indirectamente.

- Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)

Suministro o canalización de recursos destinados a la fabricación, adquisición o uso de armas nucleares, químicas o biológicas.

- Persona Expuesta Políticamente (PEP)

Persona natural que desempeña o ha desempeñado funciones públicas relevantes, así como sus familiares y asociados cercanos, conforme a la normativa vigente.

- Beneficiario Final

Persona natural que posee o controla directa o indirectamente una persona jurídica o en cuyo nombre se realiza una operación.

- Operación Inusual

Operación que, por su cuantía, frecuencia, características o naturaleza, no guarda relación con el perfil del cliente o con el giro ordinario de los negocios.

- Operación Sospechosa

Operación que, luego del análisis correspondiente, no puede ser razonablemente justificada y puede estar relacionada con actividades ilícitas.

CAPÍTULO VI

POLÍTICA DEL SISTEMA SAGRILIFT

MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S. adopta el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT) como una política corporativa obligatoria, permanente y transversal, aplicable a todas las áreas, procesos y niveles de la organización.

El SAGRILIFT constituye un instrumento fundamental de prevención, control y mitigación del riesgo, mediante el cual la empresa busca impedir que sus operaciones, productos, servicios o relaciones comerciales sean utilizados directa o indirectamente para la comisión de actividades ilícitas.

La adopción del SAGRILIFT responde a la responsabilidad que le asiste a la sociedad de actuar conforme a los principios de legalidad, transparencia y diligencia debida, y de cumplir con la normativa expedida por la Superintendencia de Sociedades y demás autoridades competentes.

6.1 Principios rectores del SAGRILIFT

La implementación, ejecución y actualización del SAGRILIFT se rige por los siguientes principios:

a) Legalidad

Todas las actuaciones relacionadas con el sistema deberán ajustarse estrictamente a la normatividad vigente, en especial a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades, la UIAF y demás autoridades competentes.

b) Autocontrol
La empresa es responsable directa de identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos LA/FT/FPADM, sin delegar esta obligación en terceros.

c) Debida diligencia
Se adoptarán procedimientos adecuados para conocer de manera previa, periódica y permanente a clientes, proveedores, contratistas y demás contrapartes, con el fin de identificar riesgos potenciales.

d) Gestión del riesgo
El sistema se fundamenta en la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, mediante herramientas técnicas y metodologías acordes con el tamaño y naturaleza de la empresa.

e) Confidencialidad

La información obtenida en desarrollo del SAGRILIFT será tratada con carácter reservado y utilizada exclusivamente para los fines del sistema.

f) Proporcionalidad
Las medidas adoptadas serán proporcionales al nivel de riesgo, al volumen de operaciones y a la capacidad operativa de la empresa.

g) Mejora continua
El sistema será evaluado y actualizado periódicamente con el fin de fortalecer su eficacia y adaptarlo a cambios normativos o del entorno.

6.2 Objetivos específicos del SAGRILIFT Son

objetivos específicos del sistema:

- Prevenir el uso de la empresa como instrumento para actividades ilícitas.
- Detectar oportunamente operaciones inusuales o sospechosas.
- Implementar controles efectivos sobre clientes, proveedores y terceros.

- Garantizar el cumplimiento de los deberes de reporte ante las autoridades competentes.
- Proteger la reputación, estabilidad financiera y continuidad del negocio.
- Fomentar una cultura organizacional de cumplimiento y transparencia.

CAPÍTULO VII

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S. adopta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) como un conjunto de políticas, procedimientos y controles orientados a prevenir y mitigar los riesgos asociados a:

- Corrupción
- Soborno nacional
- Soborno transnacional
- Conflictos de interés
- Conductas contrarias a la ética empresarial

El PTEE constituye un eje fundamental del sistema de cumplimiento y se articula de manera integral con el SAGRILAF.

7.1 Principios del PTEE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se rige por los siguientes principios:

Transparencia

Todas las actuaciones de la empresa deberán ser claras, verificables y trazables.

Integridad

La conducta de los colaboradores debe estar orientada por valores éticos y morales.

Tolerancia cero frente a la corrupción

La empresa rechaza cualquier forma de soborno, dádiva o ventaja indebida.

Responsabilidad corporativa

La empresa asume la responsabilidad de prevenir y sancionar conductas irregulares.

Cultura de legalidad

Se promueve el respeto permanente por la ley y las normas internas.

7.2 Compromisos institucionales

MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S. se compromete a:

- No ofrecer, prometer ni autorizar pagos indebidos.
- No aceptar beneficios económicos o en especie que comprometan la transparencia.
- Rechazar cualquier forma de soborno o corrupción.

- Garantizar procesos contractuales transparentes y verificables.
- Promover canales de denuncia seguros y confidenciales.
- Investigar y sancionar conductas contrarias al PTEE.

CAPÍTULO VIII

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

8.1 Principios éticos

Todos los colaboradores deberán actuar conforme a los siguientes principios:

- Honestidad: actuar con rectitud y buena fe.
- Lealtad: proteger los intereses de la empresa.
- Responsabilidad: asumir las consecuencias de los actos propios.
- Transparencia: actuar de manera clara y verificable.
- Respeto: mantener relaciones basadas en la dignidad humana.
- Legalidad: cumplir las normas internas y externas.

8.2 Conductas prohibidas

Se prohíbe expresamente:

- Participar en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Aceptar sobornos, dádivas o beneficios indebidos.
- Alterar información contable o financiera.
- Utilizar información privilegiada.
- Encubrir o facilitar conductas irregulares.
- Ocultar la identidad del beneficiario final.

8.3 Conflicto de intereses

Existe conflicto de intereses cuando una situación personal, familiar o económica interfiere o puede interferir con los intereses de la empresa.

Todo colaborador deberá:

- Declarar el conflicto de manera inmediata.
- Abstenerse de intervenir en decisiones relacionadas.
- Permitir la evaluación del caso por el Oficial de Cumplimiento.
- Acatar las decisiones adoptadas por la administración.

CAPÍTULO IX

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES

9.1 Asamblea de Accionistas Corresponde a la Asamblea:

- Aprobar el SAGRILIFT y el PTEE.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Supervisar la implementación del sistema.
- Autorizar las políticas de cumplimiento.

9.2 Representante Legal

El Representante Legal es responsable de:

- Garantizar la implementación del sistema.
- Asignar los recursos necesarios.
- Apoyar la labor del Oficial de Cumplimiento.
- Velar por el cumplimiento normativo.

9.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Administrar y actualizar el SAGRILIFT y el PTEE.
- Diseñar políticas y procedimientos internos.
- Identificar, evaluar y controlar riesgos.
- Analizar operaciones inusuales.
- Reportar operaciones sospechosas.
- Capacitar al personal.
- Elaborar informes periódicos.
- Servir de enlace con autoridades competentes.

9.4 Empleados y contratistas

Son obligaciones de empleados y contratistas:

- Cumplir el presente manual.
- Reportar operaciones inusuales.
- Participar en capacitaciones.
- Actuar conforme a los principios éticos.
- Colaborar con los procesos de control.

CAPÍTULO X

GOBIERNO CORPORATIVO Y CONTROL INTERNO

MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S. adopta un modelo de gobierno corporativo basado en el control integral del riesgo, sustentado en:

- Autocontrol, como responsabilidad individual.
- Gestión del riesgo, como proceso permanente.
- Supervisión interna, a cargo de la administración.
- Auditoría eventual, cuando se requiera verificar la eficacia del sistema.

El sistema se soporta en:

- Políticas internas formalizadas.
- Procedimientos documentados.
- Matrices de riesgos actualizadas.
- Seguimiento periódico por parte del Oficial de Cumplimiento.
- Informes de control y mejora continua.

CAPÍTULO XI

METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S. adopta una metodología integral de administración del riesgo basada en el enfoque de gestión del riesgo LA/FT/FPADM, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI y las buenas prácticas en materia de control interno y cumplimiento.

Esta metodología permite identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la organización, garantizando una adecuada gestión preventiva y correctiva frente a posibles eventos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno.

11.1 Etapas de la gestión del riesgo

El Sistema SAGRILAF de MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S. se desarrolla a través de las siguientes etapas:

a) Identificación del riesgo

Consiste en reconocer los eventos o situaciones que puedan permitir el uso indebido de la empresa para actividades ilícitas, considerando la naturaleza del negocio, el entorno económico y las características de las contrapartes.

b) Medición del riesgo

Permite determinar el nivel de exposición al riesgo, a partir del análisis de la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial del evento identificado.

c) Control del riesgo

Comprende la adopción de políticas, procedimientos y mecanismos orientados a mitigar o reducir los riesgos identificados.

d) Monitoreo del riesgo

Corresponde a la supervisión permanente del sistema, con el fin de verificar la eficacia de los controles implementados.

e) Actualización y mejora continua

Implica la revisión periódica del sistema para ajustarlo a cambios normativos, operativos o del entorno empresarial.

11.2 Identificación del riesgo

La identificación del riesgo se realiza considerando los siguientes factores:

- Cliente: perfil económico, actividad, comportamiento transaccional y ubicación.
- Proveedor: naturaleza del servicio, origen de los recursos y relación contractual.
- Producto o servicio: complejidad, valor y forma de ejecución.
- Canal de distribución: presencial, virtual, intermediado.
- Jurisdicción o zona geográfica: nivel de riesgo del país o región.

A partir de estos factores, se identifican eventos que puedan facilitar:

- Lavado de activos.
- Financiación del terrorismo.
- Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Corrupción y soborno.

11.3 Medición del riesgo

La medición del riesgo se realiza mediante el análisis conjunto de:

- Probabilidad de ocurrencia, entendida como la posibilidad de que el evento se materialice.
- Impacto, entendido como las consecuencias económicas, legales, reputacionales y operativas.

La evaluación del riesgo se clasifica en:

Nivel Descripción

Bajo Riesgo controlado, con impacto mínimo

Medio Riesgo tolerable, requiere controles

Alto Riesgo no aceptable, requiere medidas inmediatas

11.4 Control del riesgo

Para mitigar los riesgos identificados, la empresa implementa los siguientes controles:

- Políticas internas formalizadas.
- Procedimientos documentados.
- Procesos de debida diligencia.
- Autorizaciones jerárquicas.
- Seguimiento periódico.
- Capacitación al personal.
- Controles documentales y tecnológicos.

Estos controles buscan reducir la probabilidad y el impacto de la materialización del riesgo.

11.5 Monitoreo del riesgo

El monitoreo se realiza de manera permanente mediante:

- Revisión periódica de operaciones.
- Análisis de transacciones inusuales.

- Verificación de información de clientes y proveedores.
- Evaluación de alertas generadas.
- Informes periódicos del Oficial de Cumplimiento.

El monitoreo permite detectar oportunamente desviaciones y adoptar medidas correctivas.

CAPÍTULO XII

DEBIDA DILIGENCIA

12.1 Definición

La debida diligencia es el conjunto de procedimientos destinados a conocer, verificar y actualizar la información de clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes, con el fin de prevenir riesgos de LA/FT/FPADM y corrupción.

a) Debida diligencia simple

Aplica a:

- Clientes de bajo riesgo.
- Proveedores recurrentes.
- Operaciones de bajo monto o baja complejidad.

Incluye:

- Identificación básica.
- Verificación documental.
- Consulta en listas restrictivas.
- Confirmación de actividad económica.

b) Debida diligencia reforzada

Aplica en los siguientes casos:

- Existencia de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Operaciones inusuales o atípicas.
- Clientes o proveedores de alto riesgo.

- Operaciones internacionales.
- Manejo de recursos significativos.

Incluye:

- Verificación ampliada de identidad.
- Análisis del origen de los fondos.
- Autorización expresa del Oficial de Cumplimiento.
- Seguimiento periódico y reforzado.

12.3 Actualización de la información

La información de clientes y proveedores deberá actualizarse:

- Como mínimo una vez al año.
- Cuando se presenten cambios relevantes.
- Ante la detección de señales de alerta.
- Cuando lo determine el Oficial de Cumplimiento.

CAPÍTULO XIII

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y BENEFICIARIO FINAL

13.1 Personas Expuestas Políticamente – PEP

Se consideran PEP aquellas personas naturales que desempeñan o han desempeñado funciones públicas relevantes, así como sus familiares y asociados cercanos, conforme a la normativa vigente.

El tratamiento de las PEP implica:

- Identificación previa obligatoria.
- Aplicación de debida diligencia reforzada.
- Autorización expresa del Oficial de Cumplimiento.
- Monitoreo permanente de las operaciones.

13.2 Beneficiario Final

Se entiende como beneficiario final la persona natural que:

- Posee directa o indirectamente más del cinco por ciento (5%) del capital social, o
- Ejerce control efectivo sobre la sociedad o sus decisiones.

La empresa exigirá la declaración expresa del beneficiario final y verificará su información conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO XIV

SEÑALES DE ALERTA

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Inconsistencias en la información financiera o comercial.
- Operaciones sin justificación económica aparente.
- Pagos en efectivo inusuales.
- Negativa a suministrar información.
- Uso injustificado de intermediarios.
- Operaciones con jurisdicciones de alto riesgo.
- Cambios frecuentes en estructuras societarias.
- Operaciones que no se ajustan al perfil del cliente.

Todas las señales de alerta deberán ser reportadas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

CAPÍTULO XV

OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

15.1 Operación inusual

Es aquella operación que no guarda relación con el perfil económico, financiero o transaccional del cliente, proveedor o tercero vinculado.

15.2 Operación sospechosa

Es aquella operación que, luego del análisis correspondiente, no puede ser razonablemente justificada y presenta indicios de actividades ilícitas.

15.3 Procedimiento para el análisis

El procedimiento comprende las siguientes etapas:

1. Identificación de la operación.
2. Análisis por parte del Oficial de Cumplimiento.
3. Recolección y verificación de información.
4. Documentación del caso.
5. Determinación de procedencia.
6. Reporte a la UIAF, cuando aplique.
7. Archivo y seguimiento.

CAPÍTULO XVI

REPORTES A LA UIAF Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

16.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

El Oficial de Cumplimiento deberá reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF todas aquellas operaciones que, luego del análisis correspondiente, sean calificadas como sospechosas. El reporte deberá realizarse:

- De manera confidencial
- A través del sistema dispuesto por la UIAF
- Dentro de los términos legales establecidos
- Sin informar al cliente ni a terceros

La omisión del reporte o su presentación extemporánea constituye falta grave.

16.2 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)

Cuando durante un período no se identifiquen operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas, conforme a los lineamientos de la UIAF.

16.3 Reserva de la información

Toda la información relacionada con:

- Reportes
- Análisis
- Investigaciones internas
- Identidad de reportantes tendrá carácter estrictamente confidencial,

conforme a la ley.

CAPÍTULO XVII

CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S. conservará toda la información relacionada con el SAGRILAFT y el PTEE por un término mínimo de cinco (5) años, contados a partir del cierre de la relación comercial o contractual.

La documentación comprende:

- Formularios de vinculación
- Soportes de debida diligencia
- Reportes internos
- Actas
- Informes del Oficial de Cumplimiento
- Reportes a la UIAF
- Soportes de capacitación

Los documentos podrán conservarse en medio físico o digital, garantizando su integridad y confidencialidad.

CAPÍTULO XVIII

CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

18.1 Capacitación obligatoria

La empresa realizará capacitaciones periódicas sobre:

- Prevención de LA/FT/FPADM
- PTEE
- Código de Ética
- Señales de alerta
- Procedimientos internos

La capacitación será obligatoria para:

- Directivos
- Empleados
- Contratistas cuando aplique 18.2 Divulgación del manual

El presente manual será:

- Socializado internamente
- Puesto a disposición del personal
- Actualizado cuando sea necesario
- Incluido en procesos de inducción

CAPÍTULO XIX

RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este manual dará lugar a la aplicación de sanciones conforme a:

- Reglamento interno de trabajo
- Contratos laborales o civiles
- Normativa vigente
- Código Penal (cuando aplique)

Las sanciones podrán incluir:

- Llamados de atención
- Amonestaciones escritas
- Terminación de contratos
- Denuncias ante autoridades competentes

CAPÍTULO XX

AUDITORÍA, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

20.1 Auditoría interna

El sistema será objeto de revisión periódica con el fin de:

- Verificar su eficacia
- Identificar oportunidades de mejora
- Ajustar controles
- Verificar cumplimiento normativo

20.2 Actualización del manual

El presente manual será actualizado cuando ocurra:

- Cambio normativo
- Cambio en la estructura organizacional
- Identificación de nuevos riesgos
- Requerimiento de autoridad competente

Toda actualización deberá ser aprobada por la administración.

CAPÍTULO XXI

VIGENCIA

El presente MANUAL SAGRILIFT Y PTEE entra en vigencia a partir del 27 de enero de 2026, fecha en la cual fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas de MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S.

CIERRE OFICIAL DEL MANUAL

El presente documento constituye el Manual Oficial del Sistema SAGRILIFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, adoptado por MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S., el cual deberá ser cumplido por todos los integrantes de la organización.

APROBACIÓN: 27 de enero de 2026



Fabio Alexander Gallego Ospina
MULTINTEGRAL EJE CAFETERO S.A.S.
Representante Legal:



Sergio Martínez López
Oficial de Cumplimiento